



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinte de abril de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 268
RADICADO N° 2018-00175

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por DAVID ALBERTO RESTREPO RUIZ en contra de REDETRANS S.A procede el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el Superior, a realizar la liquidación de las costas en los términos señalados por la Sala Tercera de decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 04 de febrero de 2021 que decidió confirmar la providencia de primera instancia.

C O N S I D E R A C I O N E S

En los términos del Acuerdo PSAA16-10554 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso a cargo de ambas partes, así:

GASTOS	- 0 -
AGENCIAS EN DERECHO	
- En 1ra Instancia	\$ 503.035 ¹
- En 2da instancia	\$ 454.263 ²

TOTAL COSTAS: Novecientos cincuenta y siete mil doscientos noventa y ocho pesos (\$957.298).

JULIETH PORRAS GONZÁLEZ
SECRETARIA

¹ A cargo de la demandada.

² A cargo del demandante.

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo de REDETRANS S.A y en favor de DAVID ALBERTO RESTREPO RUIZ la suma de quinientos tres mil treinta y cinco pesos (\$503.035), por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – LIQUIDAR a cargo de DAVID ALBERTO RESTREPO RUIZ y en favor de REDETRANS S.A la suma de cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y tres pesos (\$454.263), por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

TERCERO - En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 062

hoy 21 de abril de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23eca7e8b6713ffa82c61c96b85a5f3000ffed9b2f20f1d06da19ae3f205c5ca

Documento generado en 20/04/2021 03:39:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>